

---

# Acuerdo No. A/015/2022 de la Comisión Reguladora de Energía

Legal Flash México - Energía

Junio 2022



---

**El pasado 15 de junio de 2022 la Comisión Reguladora de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los supuestos que constituyen una actualización de permiso.**

De forma general, el Acuerdo establece aquellos supuestos que constituyen una actualización de permisos para actividades permisionadas que requieren ser autorizados por el Órgano de Gobierno y aquellos que pueden ser resueltos por el Jefe de la Unidad Administrativa que, en su caso, corresponda.

El Acuerdo entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación, es decir, el jueves 16 de junio del mismo año.

Este documento especifica las implicaciones más relevantes del Acuerdo y su impacto en el sector.



---

## Antecedentes

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento de Actividades, así como con la Ley de la Industria Eléctrica, corresponde a la CRE otorgar, modificar y revocar permisos para el desempeño las siguientes actividades:

- > Transporte y almacenamiento de hidrocarburos y petrolíferos.
- > Transporte por ducto de petroquímicos.
- > Distribución de gas natural y petrolíferos.
- > Regasificación, licuefacción, compresión y descompresión de gas natural.
- > Comercialización y expendio al público de gas natural y petrolíferos.
- > Distribución de combustibles para aeronaves.
- > Gestión de sistemas integrados, tales como el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.
- > Realización de actividades relacionadas a la Generación de Energía Eléctrica y Suministro Eléctrico bajo las modalidades de Suministro Básico, Suministro Calificado y Suministro de Último Recurso.

Asimismo, conforme a la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la CRE está facultada para emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para ejercer sus facultades en materia energética y de hidrocarburos.

En ejercicio de las facultades mencionadas, la CRE publicó el 02 de diciembre de 2016 en el DOF el Acuerdo Núm. A/043/2016, por el que se definieron los supuestos en que los particulares necesitan permiso de la CRE para desempeñar actividades relacionadas a las materias de energía e hidrocarburos.

El Acuerdo mencionado fue modificado en dos ocasiones: la primera, el 18 de diciembre de 2018, la CRE publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/043/2018 que modificó sus artículos Primero, Segundo y Tercero; la segunda, el 10 de noviembre de 2020, la Comisión publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/038/2021, que lo modificó en lo general.

Posteriormente, el 25 de junio de 2021 la CRE publicó en el DOF el Acuerdo Núm. A/019/2021 que tuvo por objeto: (i) dejar sin efectos a los Acuerdos anteriores; y (ii) establecer los *nuevos* supuestos en que los particulares necesitan permiso de la CRE para desempeñar actividades relacionadas a las materias de energía e hidrocarburos.

El Acuerdo objeto de estudio en este documento, **deja sin efectos** al mencionado Acuerdo Núm. A/019/2021.



---

## Aspectos generales del Acuerdo

Esencialmente, el Acuerdo se distingue de su antecesor en que prevé una nueva distribución de funciones administrativas entre el Órgano de Gobierno y las Jefaturas de Unidades Administrativas de la CRE, relativas a la actualización de permisos, al establecer supuestos específicos para que cada una de ellas sustancie la actualización de los permisos otorgados por la CRE.

El reparto de funciones responde a la necesidad de acelerar y optimizar los procesos administrativos para la actualización de permisos, pues el modelo anterior (conforme al Acuerdo Núm. A/019/2021, solo el Órgano de Gobierno de la CRE tenía facultades para otorgar y actualizar permisos) propició la saturación de solicitudes e inhabilitó a la CRE para responder a la demanda de los permisionarios.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

### Contacto:



**Marco Antonio de la Peña**

T +52 55 6636 2200

[marco.delapena@cuatrecasas.com](mailto:marco.delapena@cuatrecasas.com)



**Elías Gallardo**

T +52 55 6636 2200

[elias.gallardo@cuatrecasas.com](mailto:elias.gallardo@cuatrecasas.com)



**Rafael Rodríguez**

T +52 55 6636 2200

[rafael.rodriquez@cuatrecasas.com](mailto:rafael.rodriquez@cuatrecasas.com)



# CUATRECASAS

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

